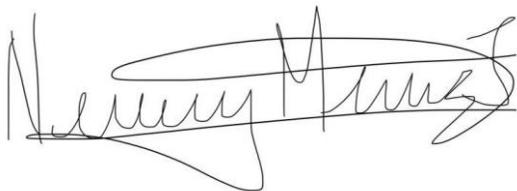


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-0041, informando que transcurrido el termino concedido no fue allegada contestación de demanda por parte de la Litis consorte necesaria señora ELVIA CASTRO DE URREGO Sírvase proveer.



NORBAY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, examinado el expediente digital, obra contestación de demanda de la Litis consorte necesaria, en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 13 de septiembre de 2022, quien previamente había allegado escrito del 9 de febrero de los cursantes, mediante el cual informó su imposibilidad de comparecer al juicio representada por apoderado judicial por carecer de recursos económicos para ello.

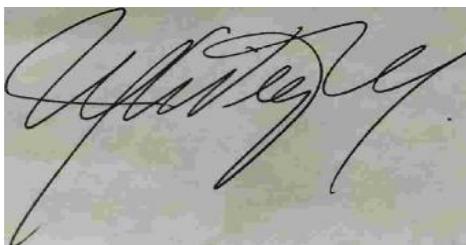
Sin embargo el Despacho, lejos de procurar sus garantías procesales, procedió a notificarla personalmente de la demanda el pasado 10 de febrero de 2023, concediéndole el término de diez (10) días para la contestación de la demanda, pasando inadvertida su comunicación preliminar, en razón de lo cual, se declara sin valor ni efecto el acto de notificación personal de la demanda, realizado por el Despacho, el 10 de febrero de 2023 con la Litis consorte, al estar en contravía del derecho fundamental al debido proceso.

Posteriormente, allegó contestación el 28 de abril de 2023 representada por apoderado judicial, en razón de lo cual, se **TENDRA POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la interviniente ad excludem, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C.P.P.T.

Dado que el escrito de contestación de la demanda, cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por la interviniente ad excludendum **ELVIA CASTRO DE URREGO**.

De modo que, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes de manera presencial a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **lunes once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007 y el artículo 7 del Decreto 2213 de 2022, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y garantizar la comparecencia de los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



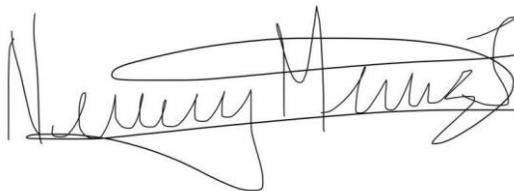
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 28 de julio de 2023.

Por ESTADO N° 084 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**